

EXTRAORDINARIA N° 18-2015

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 18-2015, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, el día 11 de Setiembre del dos mil quince, a las quince horas y treinta minutos de la tarde (03:30p.m.), con la asistencia de los señores Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes siguientes:

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Enoc Rugama Morales
Norma Collado Pérez
Luis Ángel Achio Wong

REGIDORES (AS) SUPLENTE (AS)

Walter Villalobos Elizondo
Andrea Salazar Cortés
Rosa Mejías Alvarado
Graciela Núñez Rosales

SINDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Ileana Torrentes Lázaro
Tobías Chavarría Chavarría
Carlos Méndez Marín

SINDICOS (AS) SUPLENTE (AS)

AGENDA PARA LA PRESENTE SESION:

ARTÍCULO I. SALUDO Y BIENVENIDA

ARTÍCULO II. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

ARTÍCULO III. ORACIÓN

ARTÍCULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO V. ADJUDICACIONES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO VI. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES

ARTÍCULO VII. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE



ARTÍCULO I. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, determina el quórum y con base al artículo 28 del Código Municipal procede a llamar a los Regidores (as) Suplentes Walter Villalobos Elizondo y Graciela Núñez Rosales y los nombra en propiedad.

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, somete a consideración la Agenda para la presente Sesión Municipal, la cual es aprobada de manera unánime.

ARTÍCULO III. ORACIÓN

El señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, solicita a la Regidora Suplente Andrea Salazar realice la oración.

ARTÍCULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Punto 1. Se recibe Oficio DAM-ALCAOSA-1170-2015, de fecha 09 de Setiembre del 2015, recibido el 09 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por el Lic. Jorge Alberto Cole De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

DAM-ALCAOSA-1170-2015
Ciudad Cortés, Osa, Puntarenas, 09 de setiembre de 2015.

Sres.
Concejo Municipal Municipalidad de Osa.
Honorable Concejo Municipal:

El suscrito Jorge Alberto Colé De León, Alcalde Municipal de Osa, procedo a remitir, copia del INFORME-PSJ-31-2015 suscrito por la licenciada Leidy Martínez González.

Mediante el cual la licenciada Martínez González, brinda criterio legal en relación a lo expuesto en el OFICIO-PUT-UTGV-548-2015 (REAJUSTE DE PRECIO).

Lo anterior para conocimiento de dicho órgano y que procedan como a derecho corresponda.

INFORME-PSJ-31-2015
Ciudad Cortes, miércoles 09 de setiembre del 2015

Lic.
Alberto Cole De León
Alcalde Municipal
Municipalidad de Osa.-

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO- PUT-UTGV-548-2015.-

Estimada Señor:

Por este medio, procede la suscrita Asesora Legal, a brindar criterio legal solicitado mediante el oficio antes indicado en los siguientes términos:

1.- Que es importante para efectos del presente informe traer a colación lo que indica la Contraloría General de la Republica en su oficio N° 00096 (DFOE-DL-0016) del 04 de enero del 2013:

*La Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N.o 8114 del 4 de julio de 2001, dispuso la creación de un impuesto único a los combustibles, definiéndose en el artículo 5 el destino que debe darse a los recursos provenientes de la recaudación de dicho impuesto. De tal manera, se estableció la obligación, por parte del Ministerio de Hacienda, de destinar del producto anual, un treinta por ciento (30%) a favor del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), del cual el veinticinco por ciento (25%) tiene como destino específico y exclusivo, la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación **de la red vial cantonal**; y la construcción de obras viales nuevas de dicha red, de acuerdo con lo estipulado en el inciso b) del artículo 5, referido.....*

*Al respecto, la Procuraduría General de la República mediante el dictamen N.o C-135-2003, del 19 de mayo de 2003, **expuso que el propósito de la normativa citada, es evitar que dichos recursos se destinen a crear más burocracia, por lo cual el apoyo administrativo requerido para lograr la finalidad perseguida, debe ser brindado, en la medida de lo posible,** por el personal permanente de las municipalidades, a fin de no desnaturalizar la finalidad dada por el legislador a los recursos en cuestión, máxime tratándose de municipalidades pequeñas y de escaso presupuesto destinado al mantenimiento de la **red vial cantonal**.*

De lo indicando anteriormente por el ente Contralor se observa como la naturaleza y utilización legal de los fondos provenientes de la Ley 8114 está orientado a todo tema que circunde con la red vial cantonal.

2.- Ahora se le consulta a esta asesoría Jurídica sobre la procedencia legal del pago de reajuste de precio del proyecto de Construcción de carpeta Asfáltica en Bahía Ballena teniendo como antecedentes lo siguientes aspectos:

- E artículo 18 de la Ley de contratación administrativa establece la obligación del pago de reajuste de precio a la administración.
- Del oficio PUT-ING-UTGV-548-2015, se observa que la administración ya realizó las justificaciones técnicas de la procedencia del pago.
- Que los recursos con los cuales se financio la realización del proyecto provenían de un crédito no reembolsable por JUDESUR cuyo plan de inversión no contempla ningún pago por reajuste de precio, por lo cual es responsabilidad de esta administración el pago de los mismos.
- Que la obra en trata sobre Inversión de la red vial cantonal.

Siendo entonces que al establecer que el pago del reajuste de precio es por efectos de una obra realizada en la red vial cantonal, naturaleza jurídica y técnica para la utilización de los fondos de la Ley 8114, este departamento de Servicios Jurídicos no encuentra impedimento legal para la procedencia del pago referido.

Una vez visto y analizado el Oficio DAM-ALCAOSA-1170-2015 y con base al Informe PSJ-31-2015, en donde la Licenciada Martínez González, brinda criterio legal en relación a lo expuesto en el ofcio-PUT-UTGV-548-2015(Reajuste de Precio), el Concejo Municipal, ACUERDA; APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo y Graciela Núñez Rosales. El Regidor Propietario Luis Ángel Achio Wong, vota negativamente. Por tanto se aprueba el movimiento de disminución y aumento de las siguientes cuentas ver cuadro:

PROGRAMA: 03 INVERSIONES

GRUPO: 02 VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE

PROYECTO: 03 CONSTRUCCION DE 2 PUENTES Y 1 ALCANTARILLA DE CUADRO, CONVENIO CON EL ORVC-I (MOPT-BID)

5. Bienes Duraderos

➤ 5.02 Construcciones, Adiciones y Mejoras

➤ 5.02.02 Vías de Comunicación Terrestre \$31.341.012,46.

Se disminuye la presente partida presupuestaria ya que la misma no será ejecutada en su totalidad en el presente periodo presupuestario, sino que se incluirán los recursos necesarios para hacer frente a la misma en el presupuesto extraordinario 01-2016, dicha disminución se Reajuste de Precio a la empresa Constructora Presbere S.A. por concepto del proyecto Construcción de Pavimento Flexible en la Entrada Principal del Distrito de Bahía Ballena.

PROGRAMA: 03 INVERSIONES

GRUPO: 02 VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE

CTO: 16 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE BAHIA BALLENA (REAJUSTE LEY 8114).

5. Bienes Duraderos

➤ 5.02 Construcciones, Adiciones y Mejoras

➤ 5.02.02 Vías de Comunicación Terrestre \$31.341.012,46.

Punto 2. Se recibe Oficio F-1436-09-2015, de fecha 10 de Setiembre del 2015, recibido el 11 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Juan Antonio Vargas Director Ejecutivo, FEMETROM, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados (as) Señores (as)

Con el objetivo de continuar el proceso de definición de un Modelo de Ciudades Sostenibles e Inteligentes, abarcando el tema de financiamiento y gestión para la infraestructura vial cantonal, además de exponer y analizar el parámetro socio ambiental que determine el Modelo de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Producción de Energía Eléctrica a partir de Residuos Sólidos Municipales), La Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM) y la Fundación para el Desarrollo Urbano (FUDEU) tienen el agrado de invitarle a participar del Seminario "Ciudades Sostenibles Inteligentes e Infraestructura Vial" que se llevara a cabo el próximo martes 29 de setiembre del presente año en el Hotel Crowne Plaza Corobici, Salón Corcovados, de 8:00 am a 3:30 pm.

Favor confirmar su participación con Cindy Cerdas al teléfono 2296 02 26 o al correo ccerdas@femetrom.go.cr.

Una vez visto y analizado el Oficio F-1436-09-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; nombrar al señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 3. Se recibe Oficio ADI-2015-067, de fecha 03 de Setiembre del 2015, recibido el 11 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Cecilia Soto Elizondo, Secretaria A.D.I.C.C. y Lidiette Sequeira Obregón, Presidenta A.D.I.C.C., dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados Señores:

Reciba un fraternal saludo de la Asociación de Desarrollo Integral de Ciudad Cortés de Osa, quienes se sienten complacidos en informar la finalización del Proyecto de Construcción de la **CASA DE LA CULTURA DE CIUDAD CORTES**, logrado con recursos del IMAS, en ella se promoverá el arte y cultura de nuestra comunidad.

Nos honrara contar con su presencia en las actividades de inauguración de esta magna construcción, lograda gracias a los esfuerzos del Gobierno y de esta humilde Asociación de Desarrollo Integral. Dicha inauguración se realizará el sábado 03 de



octubre 2015, a partir de las trece horas (1:00 PM), la ubicación del inmueble es 100 metros al sur de Abastecedor Cinco Esquinas en Ciudad Cortés.

Su participación es muy importante en nuestro querido cantón, así mismo solicitamos confirmar su asistencia.

Una vez visto y analizado el Oficio ADI-2015-067, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al señor Alcalde Municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 4. Se recibe Oficio DE-E-338-15, de fecha 20 de Agosto del 2015, recibido el 11 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Lic. Francisco Azofeifa Murillo, Director Ejecutivo a.i., CONAPDIS, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimadas señoras, estimados Señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con motivo de la promulgación de la Ley N° 9303, publicada en la Gaceta el 3 de julio de 2015, mediante la cual se crea el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), derogando la ley de creación del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE).

Varias de las funciones que el CNREE venía desarrollando con el aporte presupuestario de las municipalidades, por imperio de normas y tratados de derechos humanos, así como por la lucha creciente emprendida por hombres y mujeres con discapacidad en defensa de sus derechos, son legitimadas y fortalecidas con esta nueva ley. Entre tales funciones se destacan la asesoría a organizaciones y personas con discapacidad para el ejercicio y defensa de sus derechos, la capacitación a diversos actores para facilitar la comprensión de la discapacidad desde el enfoque derechos humanos; la fiscalización y realimentación del quehacer de la institucionalidad costarricense; la producción de información estadística, documental y de estrategias didácticas, además de criterios técnicos y jurídicos relacionados con la aplicación de la normativa vigente en discapacidad y accesibilidad.

En virtud de lo anterior y dadas las atribuciones que esta nueva norma asigna al CONAPDIS, la Ley 9303 retoma en el artículo 10, que su patrimonio estará constituido entre otros (inciso e), por el cero coma cincuenta (0,50%) del presupuesto general de los gobiernos locales. Es por esta razón que solicito respetuosamente, en el marco de la formulación del Plan Operativo Anual 2016, se tome en cuenta dicha disposición, y se informe a esta Dirección Ejecutiva, el monto de este aporte presupuestado y aprobado por el honorable Concejo Municipal.

Así mismo se nos indique el mecanismo que su representada está aplicando en el presente año para hacer efectivo lo dispuesto desde la ley 5347, sobre este particular, con el fin de establecer un lineamiento generalizado en consulta con la Contraloría General de la República, para poder disponer oportunamente de dichos recursos.

No omito reiterarles lo valioso que resulta el aporte de este Gobierno Local para el funcionamiento de nuestra institución, siendo que con cada colón al CONAPDIS y anteriormente al CNREE, contribuye con la construcción de una sociedad más accesible, inclusiva, igualitaria y respetuosa de los derechos de las personas con discapacidad.

De ustedes con toda consideración suscribe,

Una vez visto y analizado el Oficio DE-E-338-15, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al Departamento de Desarrollo y Control Urbano, al señor Alcalde Municipal y al Departamento de Presupuesto. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 5. Se recibe Oficio MPD-P-206-2015, de fecha 14 de Agosto del 2015, recibido el 11 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Arq. Antonio Farah Matarrita, Jefe de Planeamiento y MBA. Rodolfo Lizano Rodríguez, Director Planeamiento y Desarrollo, ICT, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

MPD-P-2C6 2015

San José, 14 de agosto del 2015

Asunto: Comunicado de Acuerdo de Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, SJD-275-2015.

Estimados señores:

La Dirección de Planeamiento y Desarrollo del Instituto Costarricense de Turismo, se permite comunicar el Acuerdo SJD-275-2015 tomado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria N° 5898, Artículo 5, inciso XI, celebrada el 3 de agosto del 2015, que textualmente dice:

"SEACUERDA: Acoger entena técnico emitido por la Dirección Planeamiento / Desarrollo mediante oficio N° MPD-P-151-2015 en cumplimiento del Acuerdo de Junta Directiva N° SJD-220-2015, en torno a la solicitud de autorización realizada por la Municipalidad de Osa en oficio N° AZM-604-2015 para utilizar los reclusos de excedentes de lo ZMT-OSA y autorizar a dicha Dirección comunicar a la Municipalidad de Osa lo siguiente:

"En atención a su nota AZM-604-2015 de fecha 5 de junio del 2015, donde solicita autorización de éste Instituto puro utilizar fondos provenientes del 40% descrito en el Inciso c) del Artículo 59 de la Ley N° 6043, le indicamos que éste Instituto no debe emitir tal autorización, ya que el Inciso c) del referido Artículo 59 de la ley N°6043, no lo señala como una condición pero utilizar dichos fondos.

Corresponde a la Municipalidad decidir y hacer uso de los fondos señalados en el Inciso c) del Artículo 59, para su utilización en obras de mejoramiento del cantón".

ACUERDO FIRME".

Una vez visto y analizado el Oficio MPD-P-206-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; se remite al Departamento Zona Marítima Terrestre. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 6. Se recibe Oficio EFT-022-15, de fecha 11 de Setiembre del 2015, recibido el 11 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por MSC. Yendri Juárez Hidalgo, Directora Escuela Finca Tres, Circuito 07, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Distinguidos señores:



Reciban un cordial saludo de parte de la Dirección de la Escuela Finca Tres, Código: 3172 del Circuito 07, Dirección Regional Educativa Grande del Terraba Palmar Norte, Osa, deseándoles éxitos en sus funciones; a la vez para hacer del conocimiento de ustedes, la solicitud de parte de esta institución, respecto al nombramiento y posteriormente juramentación; de los miembros que integrarán la nueva Junta de Educación, en vista que la Junta de Educación actual venció el 01 de setiembre 4 de sus miembros y el quinto renunció por lo tanto todos sus miembros serán nuevos.

Por tal razón, nos permitimos enviar la terna respectiva a fin de poder recibir el proceso debido para el nombramiento y función de este órgano jurídico, tan importante para la escuela. Cabe recalcar que nos urge formar la Junta para poder tramitar las planillas de PANEA, si no los estudiantes se quedarán sin servicio de comedor. Y ADEMÁS LOS PRESUPUESTOS PARA PODER COMPRAR EL MATERIAL DIDÁCTICO. Solicito que por favor sean tomadas en cuenta las primeras personas de cada tema que esta subrayada.

1- Elieth Parra Moneada Lazare Mora Roñal Jiménez Mendiola Jesús	Cédula # 6-0366-0467 Cédula # 1 -0111 -1936 Cédula# 6-0266-108
2- Marleny Ramírez Zúñiga Pérez Quirós Juan Ramón Gutiérrez Monge Viviana	Cédula# 6-0356-0163 Cédula # 6- 0288-0477 Cédula#6-0322-0281
3- Amalia Martínez Lobo Vallejos Castro Karla Picado Rodríguez Yoser	Cédula# 6-0347-0362 Cédula#6-0366-0095 Cédula # 6- 0327-0251
4-Willy Mora Calvo Calderón Zúñiga Ana Sánchez Castro Shirley	Cédula#6-0338-0591 Cédula#6-0375-056 Cédula#6-0218-0524
5- Alejandro Nuñez Duran Mora Sánchez Bellanira Vargas Murillo Denia	Cédula#1-1302-0861 Cédula # 6- 0270-0210 Cédula # 6-0355-0983

Una vez visto y analizado el Oficio EFT-022-15, donde se remiten ternas para el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Finca Tres, por motivo de vencimiento, el Concejo Municipal, ACUERDA; APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se deben de presentar a sesión municipal, que se celebran los miércoles a las 03:30 pm, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, los señores (as): Elieth Parra Moncada, cédula 6-0366-0467, Marleny Ramírez Zúñiga cédula 6-0356-0163, Amalia Martínez Lobo, cédula 6-0347-0362, Willy Mora Calvo, cédula 6-0338-0591 y Alejandro Núñez Duran, cédula 1-1302-0861.

Punto 7. Se recibe Oficio AZM-993-2015, de fecha 08 de Setiembre del 2015, recibido el 10 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por la Licda. Isabel Chaves Bonilla, Abogada, Departamento Zona Marítima Terrestre, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Ciudad Cortes, 08 de setiembre del 2015
OFICIO: AZM-993-2015

Señor (a).
Concejo Municipal
Osa

Asunto: Transcripción PCM-849-2015

Estimado (a) Señor (a):

Después de saludarlos respetuosamente y en atención a la Transcripción PCM-849-2015, mediante el cual transcriben acuerdo VII, punto 4 de sesión celebrada el 10 de agosto 2015, donde conocen oficio DAMALCAOSA 0995-2015, suscrito por el Alcalde Municipal, dirigida a la Comisión Hacendarios, en la que remite nota suscrita por el Presidente del Comité Guardavidas de Costa Rica, Bahía Ballena referente a solicitud de financiamiento de algunos equipos y materiales para el buen funcionamiento del puesto de socorro en playa Hermosa.

Analizada la solicitud presentada, es preciso informar al honorable Concejo Municipal, que si bien es cierto es un proyecto que podría financiarse con dineros de zona marítimo terrestre, ya este departamento se había pronunciado al respecto, además que es de conocimiento que el mismo Concejo Municipal, con antelación tomó los acuerdos respectivos para asignar los fondos que existían en zona marítima terrestre, para otros proyectos, a saber (parque de Palmar Norte, arreglo calles fincas bananeras etc.). y que en la actualidad, no se cuenta con contenido presupuestario para financiar el proyecto presentado.

Recomendación:

Que la Comisión de Hacienda, se reúna con la Alcaldía Municipal y con la Encargada de Presupuesto para que se analice la posibilidad de financiar por parte de la administración el mismo.



Una vez visto y analizado el Oficio AZM-993-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar a la Comisión de Hacienda para ser valorada. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 8. Se recibe Oficio PSJ-486-2015, de fecha 08 de Setiembre del 2015, recibido el 10 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por la Licda. Leydi Gabriela Martínez González, Asesora Legal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores (as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa.

ASUNTO: RESPUESTA A TRANSCRIPCIÓN-PCM-N°925-2015 (CASO MARÍA DE LOS ANGELES CAMACHO BARRIENTOS.-

Estimados (as) Regidores (as):

Por este medio, la suscrita, Leydi Gabriela Martínez González, Asesora Legal Municipal; procede a reiterar el análisis y recomendación que el Honorable Concejo Municipal requiere en cuanto al recurso de revocatoria con apelación, presentado por María de los Ángeles Camacho Barrientos, en contra del Oficio PCM-N°878-2015 mismo que resolvió el recurso de revocatoria con apelación interpuesto contra la resolución de las 10 horas con 19 minutos del 01 de junio de 2015 de la Alcaldía Municipal.

A través del Oficio PSJ-444-2015 del 10 de agosto del año en curso, esta Asesoría Legal Municipal, procedió a indicar lo siguiente:

"Antes de referirme al caso concreto, es menester señalar, que el Código Municipal indica taxativamente cuales recursos ordinarios -revocatoria y apelación- son de conocimiento del Concejo Municipal y cuales recursos ordinarios debe conocer y resolver la Alcaldía Municipal. El legislador regula esta situación en los numerales 161 y 162 de la Ley indicada anteriormente, el primero de ellos indica en lo que interesa, **"ARTÍCULO 161.-** Contra las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales **que dependen directamente del concejo** cabrán los recursos de **revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante el concejo municipal**, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día" (el resaltado y cursiva no son del texto original). El Segundo artículo mencionado indica en lo que interesa, **"ARTÍCULO 162.-** Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales **que no dependan directamente del concejo** tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto.

Cualquier decisión de la Alcaldía municipal, emitida directamente o conocida en alzada, contra lo resuelto, por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeta a los recursos de **revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación para ante el Tribunal Contencioso- Administrativo**, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día (...). (el resaltado y cursiva no son del texto original)". Del primero artículo expuesto en este acápite, se extrae que el Concejo Municipal, conocerá y resolverá el recurso ordinario de apelación que presenten contra un acto administrativo emanado por un funcionario que dependa directamente del Concejo Municipal, y como es sabido, los funcionarios que dependen del Concejo Municipal son únicamente la Auditoría Interna y la Secretaría del Concejo Municipal; esto es lo que indica el legislador en cuanto al recurso ordinario de apelación que debe conocer el Cuerpo Edil del Gobierno Local. Por otro lado, el segundo numeral citado, indica que el recurso de apelación presentado contra un acto realizado por un funcionario (a) que NO DEPENDAN DE CONCEJO MUNICIPAL, será conocido y resuelto por la Alcaldía Municipal; además, indica claramente el legislador, que contra lo que resuelva la Alcaldía Municipal, cabrá recurso de revocatoria que deberá resolver la misma alcaldía y apelación que será resuelta por el Tribunal Contencioso Administrativo como Jerarca Impropio.

Posterior a lo expuesto en el acápite anterior, esta Asesoría Legal, indica, que el Concejo Municipal de Osa, no está autorizado por Ley para conocer y mucho menos resolver un recurso de Revocatoria y Apelación presentado contra una resolución de la Alcaldía Municipal; ya que, como se explicó supra, el Cuerpo Edil de la Municipalidad de Osa, está autorizado únicamente para conocer y resolver los recursos ordinarios que se presenten contra los actos emanados por la Auditoría Interna y Secretaría del Concejo Municipal, siendo que son estos los funcionarios que dependen directamente del Concejo. El Artículo 162 del Código Municipal indica claramente, que contra el acto emanado por la Alcaldía Municipal, cabrá recurso de revocatoria que debe resolver la misma Alcaldía y apelación que resolverá el Tribunal Contencioso Administrativo.

Esta Asesoría Legal, considera importante describir el procedimiento que se ha llevado en el caso de la administrada María de los Ángeles Camacho Barrientos, mismo que se indica a continuación:

- 1.El día 08 de junio del 2015, la Sra. Camacho Barrientos, presenta solicitud de renovación de patente de licores.
- 2.El día 12 de junio del 2015, el Departamento de patentes, rechaza la solicitud de renovación de patente de licores por medio del oficio SPM-MUN05A-096-2015.
- 3.El día 15 de junio del 2015, la Sra. Camacho Barrientos, presenta recurso de apelación contra el oficio SPM-MUNOSA-096-2015, acto que deniega la renovación de la patente de licores.
4. El día 02 de julio del 2015, se notifica vía fax y vía correo electrónico, **la resolución de las 10 horas con 19 minutos del día 01 de julio de 2015 (por error material en la resolución se indica 01 de junio)**, emanada por la Alcaldía Municipal, misma que resuelve el recurso de apelación planteado contra el oficio SPM-MUNOSA-096-2015.
- 5.El día 07 de julio de 2015, la administrada Camacho Barrientos, presenta recurso de revocatoria contra **la resolución de las 10 horas con 19 minutos del día 01 de julio de 2015 (por error material en la resolución se indica 01 de junio)** de la Alcaldía Municipal. Omitiendo presentar el RECURSO ORDINARIO DE APELACION.



6.El día 21 de julio de 2015, se notifica vía fax y vía correo electrónico, **la resolución de las 12 horas con 02 minutos del día 16 de julio del año 2015** de la Alcaldía Municipal. Debido a que la administrada omitió presentar el recurso de apelación dentro del plazo legal de 5 días, la Alcaldía Municipal, le indica que contra esta nueva resolución presente el recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

7.Al día 11 de agosto de 2015, la administrada Camacho Barrientos, no presento el recurso ordinario correspondiente, dando por agotada la vía administrativa.

Posterior a lo Indicado en los 7 puntos señalados en este recientemente, queda claro, que la administrada Camacho Barrientos, ha presentado y utilizado los recursos ordinarios correspondientes y ante los departamentos competentes para resolver el asunto; únicamente omitió presentar el recurso de apelación en contra de las resoluciones de la Alcaldía Municipal.

Como corolario, recomienda este departamento al Cuerpo Edil del Gobierno Local de Osa, declare inadmisble el recurso de revocatoria y apelación, presentada contra la resolución de las 10 horas con 19 minutos del 01 de junio del 2015 de la Alcaldía Municipal; siendo que conocer y resolver este tipo de recursos ordinarios, no está dentro de las competencias y funciones del Concejo Municipal; por el contrario esta es una competencia que le dio el legislador al Tribunal Contencioso Administrativo, para que este actué como jerarca impropio de la administración municipal. La administrada Camacho Barrientos, **debería presentar su memorial ante el órgano que dictó la resolución que está siendo cuestionada y será este funcionario (a) quien se pronuncie sobre la admisibilidad y sobre el fondo del asunto.**"

Ahora bien, en el entendido que el cuerpo edil de la Municipalidad de Osa, le indicó a la recurrente mediante el Oficio Transcripción-PCM-N°878-2015, que el Recurso interpuesto contra la resolución emitida por la Alcaldía Municipal, no puede ser conocida, ni mucho menos resuelta por el Concejo Municipal y que la única vía que tiene el Concejo Municipal es declarar inadmisble el recurso por ser presentado ante un órgano que no tiene competencia para resolver los recursos contra los actos realizados por un funcionario que NO depende del Concejo Municipal. Siendo así, el Oficio Transcripción-PCM-N°878-2015, al ser un oficio de mero trámite y que únicamente con el objetivo de comunicarle a la administrada la inadmisibilidad de la gestión, ya que el Concejo Municipal, no está valorando, ni resolviendo el fondo del asunto.

Una vez visto y analizado el Oficio PSJ-486-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar a la Administrada y se le informa que no es resorte de este Concejo la resolución del Recurso de Revocatoria. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 9. Se recibe nota, de fecha 09 de Setiembre del 2015, recibida el 10 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Elizabeth Barcus, dirigida al Concejo Municipal, la cual dice:

Srs. Consejo Municipal Municipalidad de Osa

En mi condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad BRINKMAN Y ASOCIADOS REFORESTADORES DE CENTRO AMERICA BARCA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-162768. Propietaria de la finca inscrita en el registro de la propiedad bajo el folio real No. 6 147367-000 (anexo 1), situada en Salama, distrito quinto Piedras Blancas, que tiene como plano catastrado el No. P-1063327-2006 (anexo 2). Le solicito se reciba como pública la franja de terreno parte de esta finca que se muestra en el plano que adjunto (anexo 3).

Justifico mi solicitud en los siguientes puntos:

- 1.El plano catastrado No. P-1063327-2006, muestra en su lindero noroeste de vértice 25 a 47 una calle pública con 14.00m de ancho que no existe en la realidad.
- 2.En uso público durante más de 10 años, se ha utilizado una franja de terreno parte de la finca con el folio real No. 6 147367-000, la cual cuenta con tendido eléctrico público, una carpeta de lastre y un derecho de vía de 14.00m. Dicha franja de terreno se muestra en el anexo 3.
3. Por esta franja de terreno tienen acceso propietarios de fincas ubicadas al sur de nuestra propiedad, algunas de las cuales indico a continuación

3.1. 6 183652-000	3.7. 6 155206-000
3.2. 6 183653-000	3.8. 6 162823-000
3.3. 6 183654-000	3.9. 6 166138-000
3.4. 6 147402-000	3.10.6 166139-000
3.5. 6 151284-000	3.11.6 166142-000
3.6. 6 151690-000	

De ser aceptada esta solicitud nos comprometemos a realizar todos los trámites necesarios y cubrir los costos, para que dicha franja de terreno quede inscrita a nombre de la Municipalidad de Osa.

Para notificaciones favor comunicarse por medio del siguiente correo electrónico betsy_barcus@brinkman.ca o al número telefónico 8847-0521.

De antemano le agradezco su atención.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; remitir a la Unidad Técnica de Gestión Vial, para que realice el levantamiento, informe y recomiende a este Concejo Municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 10. Se recibe Informe AI-LDL-017-2015, de fecha 07 de Setiembre del 2015, recibido el 08 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por la Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

INFORME AI-LDL-017-2015 07 DE SETIEMBRE DEL 2015 MUNICIPALIDAD DE OSA DEPARTAMENTO AUDITORÍA INTERNA



INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LOS FOLIOS “ACTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS”,
TOMO XXII, FOLIOS DEL No. 13512 AL No. 13760 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OSA **PARA CIERRE DEFINITIVO**
2015

**RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LOS FOLIOS “ACTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS”, TOMO XXII,
FOLIOS DEL N° 13512 AL N° 13760 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OSA**

PARA SU CIERRE DEFINITIVO

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del informe

A solicitud del Señor Allan Herrera Secretario del Concejo Municipal, mediante Oficio MUNOSA-PSCMO-0109-2015 recibido en fecha 13 de Agosto del 2015 y según las obligaciones de la Auditoría Interna contempladas en el artículo 22), inciso e) de la Ley No. 8292 Ley General de Control Interno, se procede a la revisión para su Cierre Definitivo de los folios “Actas Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Osa”, Tomo XXII, folios del No.13512 AL 13760, del Concejo Municipal de la Municipalidad de Osa.

1.2 Objetivo de la revisión

Esta revisión tiene como objetivo fundamental garantizar razonablemente a los usuarios de la información, que al menos estos folios no han sufrido o puedan sufrir un proceso de manipulación que ponga en duda su autenticidad y por tanto, la información que contienen. Además, para garantizar la consecutividad cronológica de los hechos registrados y el mantenimiento de un control adecuado, fortaleciendo el control documental y por ende, el control interno institucional.

1.3 Alcance

La revisión se efectuó según los lineamientos para ello establecidos en el “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa” en su artículo 29 inciso b de servicios preventivos de autorización de libros, publicado en la Gaceta N°8 del 12 de Enero del 2011.

2. RESULTADOS.

2.1 Estado:

Los folios se encuentran en perfecto estado de conservación.

2.2 Orden y limpieza:

Los folios 13756, 13757 y 13758 se encuentran anulados, así mismo se encontraron tachaduras en el folio 13759 correspondiente al folio de anotaciones, los cuales fueron corregidos mediante anotación en el mismo folio.

2.3 Foliación:

Los folios conservan el consecutivo numérico del folio No. 13512 al No. 13760.

Todos los folios de este tomo cuentan con el sello de la Auditoría Interna estampados en el momento de la apertura, lo cual consta en el asiento N°005-2015 de fecha 28 de abril del 2015, del control de legalización de libros de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Osa del año 2015.

2.4 Firmas correspondientes a actas:

Se determinó que todas las Actas cuentan con las respectivas firmas del Presidente y el secretario del Concejo Municipal.

2.5 Revisión de Impresión de Actas en Hojas debidamente Foliadas:

El folio No 13513 inicia con el Acta Ordinaria N°15-2015 de fecha 15 de abril del 2015, en el folio N° 13524 inicia el Acta Extraordinaria N° 08-2015 de fecha 17 de abril del 2015 y en el folio N° 13533 inicia el Acta Ordinaria N° 16-2015 de fecha 22 de abril del 2015, la legalización del libro se realizó el día 28 de abril del 2015, consta en el folio No 13512.

Dejando en evidencia que pasaron 13 días para la transcripción de las actas.

2.6 Encuadernación:

Todos los folios de este tomo se encuentran debidamente encuadernados.

2.7 Razón de cierre:

Se lleva a cabo el cierre definitivo, debido a que los folios de este tomo fueron utilizados en su totalidad.

Según lo anterior, se estampa el sello de cierre de legalización de libros en el folio No. 13760.

3. CONCLUSIÓN

La revisión efectuada permite concluir que el tomo se encuentra en buenas condiciones y se cumplen en él los requisitos establecidos en el “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la



Municipalidad de Osa” en su artículo 29 inciso b de servicios preventivos de autorización de libros, en el cierre de libros.

Según lo anterior, esta Auditoría Interna procede a realizar el Cierre Definitivo del libro de “Actas Ordinarias y Extraordinarias”, tomo XXII, folios del No.13512 al folio No.13760 del Concejo Municipal de Osa.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Orden y limpieza

Todo libro legalizado deberá someterse a los cuidados especiales que garanticen el mantenimiento del orden y limpieza en las anotaciones, así como la integridad de los folios que lo conforman.

4.2 Custodia

Será responsabilidad del Secretario del Concejo Municipal de Osa, el correcto manejo y custodia de este tomo, hasta tanto deba ser trasladado al Archivo Central, de acuerdo con lo que al respecto establezca la normativa vigente.

4.3 Folios correspondientes a firmas de actas

Las Actas deben contar con todas las firmas correspondientes para garantizar la legalidad de los actos.

4.4 Revisión de Transcripción de Actas en Hojas debidamente Foliadas

Debe evitarse lo comentado en el punto No 2.5, puesto que este, lleva un gran riesgo de los documentos emitidos por nuestra Institución de igual manera se le advierte al Honorable Concejo Municipal que lo citado en el punto 2.5 se ha estado realizando con frecuencia por lo que se les sugiere tomar las medidas correctivas necesarias para garantizar la legalidad de la Actas.

NOTA: Se le recuerda al Secretario del Concejo Municipal que los libros deben entregarse con un plazo de 10 días de anticipación, para su respectiva legalización o cierre.

Una vez visto y analizado el Informe AI-LDL-017-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 11. Se recibe nota, de fecha 08 de Setiembre del 2015, recibida el 08 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Estela Aguilar Corella, dirigida al Concejo Municipal, la cual dice:

Distinguidos y distinguidas :

Solicito respetuosamente expliquen qué es lo que pasa en Dominical; con el Proyecto Kiana Resort; el cual es saqueado día a día, camiones cortan perlin, sacan tinas de baños, servicios, puertas, roban tejas y todo el material a cualquier hora del día y personas que nadie sospecharía que harían esto.

Pareciera que se actúa con un respaldo municipal. Es posible cuenta con que esto se pueda practicar; cuando dichos bungalós cuentan con concesión a nombre de Sonidos del Mar S. A.

Los vehículos municipales pasan al frente del Proyecto, y lo mismo los policiales y pueden observar como desmantelan día a día los bungalós. Además he informado verbalmente de esta situación, y sé que solo yo no, al menos conozco dos o tres personas que lo han hecho. También se he llamado al 911 varias veces.

Hace aproximadamente un mes inicio este proceso. Y los funcionarios policiales pasan y no solicitan documentos que respalden el saqueo, pero más bien se ignora y les dan cabida a las personas que procedan con sus actos ilícitos,

Los y las que realizan el saqueo; afirman que es que los funcionarios municipales han autorizado para limpiar toda la propiedad y venderla luego?

Es una situación muy preocupante, pues se fomenta el robo y la delincuencia.

Pareciera que no es mi responsabilidad hacer esta denuncia, pero el que calla otorga, no quiero ser cómplice de hechos tan bajos; de actos que se practican a la luz del día, y no hay Institución responsable.

Yo he vivido esto en carne propia cuando la Municipalidad me ha demolido, los que disque vecinos se llevan los materiales, artículos, etc y la Policía no ha actuado.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al señor Alcalde Municipal, para que valore e investigue sobre esta denuncia e imita un informe al Concejo Municipal. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 12. Se recibe nota, de fecha 09 de Setiembre del 2015, recibida el 09 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Allan J Cordero Martínez, Secretario a.i., Consejo Local PNMB, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Respetables señores:

Reciban un cordial saludo del Consejo Local del Parque Nacional Marino Ballena. El motivo de la presente es manifestarles nuestro deseo de conocer el avance o el estado actual del Plan Regulador del Cantón de Osa. Para nosotros como Consejo Local es importante conocer sobre dicho plan para fijar nuestras acciones acorde a éste y avanzar todos sobre una misma línea de trabajo por el bien común que es el de nuestro cantón.

Agradeciendo de antemano su colaboración y deseándole éxitos en esta labor tan importante que llevan a cabo se despide.



Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; trasladar al Departamento de Zona Marítima para que facilite la información del Plan Regulador Costero. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 13. Se recibe Oficio PUT-ING-566-2015, de fecha 09 de Setiembre del 2015, recibido el 09 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Yaneth Núñez Jaenz, Auxiliar Administrativa U.T.G.V.M., Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados Señores.

Por este medio les saludo y a la vez con instrucciones del Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal se remite documento dirigido al señor Carlos Esquivel Presidente de Caminos Comunidad de Olla Cero documento de la Dirección de Obras Públicas y Transportes, DVOP-2015-3206 EXPEDIENTE No. 2015-165 de fecha 4 de julio de 2015, oficio dirigido al Lie. Jorge González del Ministerio de Obras Públicas y Solicitud de Materiales y Servicios para Obras Viales o Fluviales código de camino 6-05-011.

Una vez visto y analizado el Oficio PUT-ING-566-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 14. Se recibe Oficio CPEM-098-15, de fecha 09 de Setiembre del 2015, recibido el 09 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de Osa

Correo electrónico: aherrera@munideosa.go.cr

Estimado señores:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad, en relación con el expediente N.º 19.616 "REFORMA AL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY N°7794", el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

Una vez visto y analizado el Oficio CPEM-098-15, el Concejo Municipal, ACUERDA; solicitar a la Comisión Especial de Asuntos Municipales, una prórroga de quince días hábiles para brindar el criterio solicitado, asimismo se traslada al Departamento de Servicios Jurídicos, para análisis y recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 15. Se recibe Oficio CPEM-079-15, de fecha 25 de Agosto del 2015, recibido el 08 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área, Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados señores:

Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Participativo, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.372 "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998", publicado en el Alcance 68 a La Gaceta 222 del 18 de noviembre de 2014. Le informo asimismo, que el texto de este proyecto se encuentra en la página web de la Asamblea Legislativa: www.asamblea.go.cr

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2437, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

Una vez visto y analizado el Oficio CPEM-079-15, el Concejo Municipal, ACUERDA; solicitar a la Comisión Especial de Asuntos Municipales, una prórroga de quince días hábiles para brindar el criterio solicitado, asimismo se traslada al Departamento de Servicios Jurídicos, para análisis y recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 16. Se recibe Oficio AL-DSDI-OFI-46-15, de fecha 27 de Agosto del 2015, recibido el 04 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Marco William Quesada Bermúdez, Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores(as)

Concejo Municipal

Estimados señores(as)



Asunto: Consultas institucionales conforme el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, sobre el texto sustitutivo, expediente N° 18001” Primera ley especial para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal”.

Me permito informarle para lo correspondiente que La Asamblea Legislativa en Sesión Ordinaria N° 61 del 25 de agosto de 2015, aprobó moción de varias diputadas y diputados, para que se consulte el expediente 18.001. Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias, atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal, a todas las municipalidades del país, el cual estoy adjuntando al presente correo.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, **el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles** contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse su respuesta, se asumirá que no existe objeción alguna al respecto.

Cualquier información adicional que requieran para ampliar esta solicitud le será suministrada como corresponde, mediante los teléfonos 22432532 o 22432522, así mismo su respuesta la podrá hacer llegar a la siguiente dirección: ronny.ulloa@asamblea.go.cr

Una vez visto y analizado el Oficio AL-DSDI-OFI-46-15, el Concejo Municipal, ACUERDA; solicitar a la Asamblea Legislativa, una prórroga de quince días hábiles para brindar el criterio solicitado, asimismo se traslada al Departamento de Servicios Jurídicos, para análisis y recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 17. Se recibe Oficio CM-053-2015, de fecha 03 de Setiembre del 2015, recibido el 03 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Comisión de Asuntos Sociales, Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

San José, 3 de setiembre de 2015
CM-053-2015

Señores
Concejo Municipal.

Estimados señores

La Comisión Permanente Especial de la Mujer, en su sesión ordinaria N.º 13 celebrada el día miércoles 2 de setiembre, aprobó una moción que dispuso consultar su criterio sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley: “LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES”, Expediente N° 18.719, que me permito enviar por medio de anexo.

Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: “*Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto*”.

Si necesita información adicional, favor comunicarse al teléfono 2243-2427 o bien a los siguientes correos: COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr, maureen.chacon@asamblea.go.cr.

Una vez visto y analizado el Oficio CM-053-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; solicitar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, una prórroga de quince días hábiles para brindar el criterio solicitado, asimismo se traslada al Departamento de Servicios Jurídicos, para análisis y recomendaciones. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 18. Se recibe nota, de fecha 07 de Setiembre del 2015, recibido el 07 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Ricardo Madrigal Madrigal, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Para

Señor Allan Herrera, secretaría municipalidad de Osa De Ricardo Madrigal Madrigal

Sírvase recibir carta 07 de setiembre 2015, carta adjunta, como respuesta del acuerdo ultimo emanado del Concejo Municipal de Osa.

Nota estimado

Allan Herrera le enviare los adjuntos de mi carta ya que tuve problemas para escanear las copias que adjunto a la presente.

Solicitándole la confirmación de esta carta, se suscribe muy atentamente.

Bahía Drake 07 de setiembre del 2015.

Señores(as)

Concejo Municipal de Osa Ciudad Cortes

Presente:

Por este medio y en respuesta del acuerdo emanado por el del Concejo Municipal (artículo VII. Lectura de correspondencia), sesión ordinaria No 34-2015 del 26 de agosto del 2015, para complementar los hechos de mi carta 20 de julio 2015 en busca

de una respuesta a las interrogantes expuestas aun no contesta ese Concejo municipal, aclaro por última vez lo siguientes hechos.

1-Que en la sesión extraordinaria No 04-2015 del 21 de febrero 2015 celebrada en Sierpe, una vez que el suscrito termina su intervención ante los presentes, le entrego al directivo ENOC RUGAMA MORALES el original del escrito 12 de diciembre 2014. Este directivo en ese acto me firma de su puño y letra un recibido copia del escrito (documento que me secuestró el OIJ para la investigación de la denuncia penal). Este directivo me indica que le entregue el escrito original a la secretaria ANDREA SALAZAR como así lo hice, dejándoselo frente a ella en la respectiva mesa en que se encontraban sesionando.

2-Como bien se hace constar en la nota emanada de la secretaria del Concejo (ver copia que se anexa bajo la transcripción PCM No 157-2015 del 26 de febrero 2015, junto a copia de secuestro de las 10 horas 30 minutos del 12 de junio 2015 del escrito original por el OIJ) en donde se indica en el último texto copia del documento PCM-157-2015:

Constancia de la secretaria, Andrea Salazar.

Se recibe documento por Ricardo Madrigal, con título "Titulación de las Tierras en Propiedad de la Osa Productos Forestales. Bahía Drake 27 de noviembre del 2014. Península de Osa 12 de diciembre del 2014.

3-En ese orden de hechos la denunciante (CAROLINA FALLAS BERMUDEZ manifestó textualmente en su declaración de las 9: 56 horas del 20 de marzo del 2015, dejando entre dicho la honorabilidad, seriedad e imagen de ese concejo (expediente 15-200181-454-PE-S, folios 53 y 54), bajo juramento ante la fiscalía de Osa lo siguiente:

(...) Luego en la comunidad de Sierpe de Osa, se organizó una reunión, donde se hacía una sesión del Concejo municipal y venían diputados, para discutir entre otras cosa problemas de la titulación de tierras, esto fue el sábado 21 de febrero del 2015. (...), ese día yo pude conseguir el documento y me di cuenta que mi firma estaba ahí y las otras personas. (...).

4-La fuga de ese documento de la secretaria fue más que evidente, por lo manifestado por esta señora en la causa penal de marras, comprometiéndome directamente la actuación del Concejo municipal en ese acto. No es de recibo lo manifestado por el regidor Tobías Chavarría ya que el acuerdo del acta 04-2015 en el artículo VII en su último párrafo clarifica el asunto de quien recibe el documento. Tampoco comparto su posición al manifestar el señor de manera peyorativa que la señora Andrea sacara copia, cuando dice "ni que se anduviera fotocopiadora, es algo absurdo". Y comparto plenamente el criterio del señor secretario Alian Herrera ya que el fondo de mis cuestionamientos no han sido aclarados.

Para terminar, solo dejo claro lo siguiente. La fuga de ese documento fue un hecho para concretar una felonía cargada de calumnias y falsos testimonios en mi contra. Que solo el Concejo Municipal de Osa y mi persona tenían en poder los dos documentos (original y copia del recibido secuestrados por el OIJ) en esa sesión, es algo que está más que probado. Que algún miembro del Concejo lo sustrajo de la secretaria (una hipótesis razonable) o que la secretaria lo hiciera (otra hipótesis razonable), y se lo entregara a la ex-denunciante KAROLINA FALLAS BERMUDEZ para que ella sacara copia (otra hipótesis muy razonable) fue un hecho ya que la misma exquejosa manifestó en su denuncia que logro conseguir el documento ese día, comprometiéndome directamente a este Concejo municipal.

No esperaré mucho tiempo soportando algunos comentarios ofensivos emitidos sin fundamento por parte de ese Concejo, haciéndome perder mi tiempo tratando solo de que me aclararan esas interrogantes. Diré que interpondré la querrela pública ya que me queda claro que algunos miembros, de alguna forma (por incapacidad, por ignorancia o por desconocimiento, sepa Dios) desean proteger esas irregulares acciones suscitadas en ese vergonzoso día del 21 de febrero en que me vi seriamente afectado junto a mi familia por inoperancia de ese concejo municipal. Pregunten e investiguen -si no pueden resolver el asunto a lo interno de ese Concejo por falta de capacidad-, a esa señora Karolina Fallas Bermúdez y punto. Ya cansado y desilusionado y acoguéndome a un posible silencio positivo esperaré una posible respuesta antes de accionar en vía penal.

Hago constar que entrego copias escaneadas de los siguientes documentos 1-copia de la portada de la denuncia penal, 2-copia acta de secuestro OIJ 12/06/2015, 3-copia de extracto de acta 04-2015, 21 de febrero 2015, 4-copia de certificación de expediente judicial para iniciar querrela penal.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; remitir al Departamento Legal, para que analice el tema y convoque a una reunión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 19. Se recibe nota, de fecha 08 de Setiembre del 2015, recibida el 08 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Ana Isabel Masis Bonilla, Gestión y Apoyo Incidencia Política, Unió Nacional de Gobiernos Locales, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Buenos Días:

Le solicitamos de la forma más atenta, con el fin de llevar un monitoreo se nos informe si en su Municipalidad se aplicara la Ley Seca el próximo 14 y 15 de setiembre 2015.

Agradezco su información.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 20. Se recibe nota, de fecha 08 de Setiembre del 2015, recibida el 08 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Denia Cabalero Sequeira, Secretaria Ejecutiva, FEDEMSUR, dirigida al Concejo Municipal, el cual dice:

Atención: Concejos Municipales

A solicitud del consejo directivo de FEDEMSUR les remito la información correspondiente a la cuota acordada por los concejos municipales mediante la asamblea general en el año 2014 y la cual se mantiene.

De igual manera les adjunto el estatuto de la institución, el cual en su artículo 35 hace mención sobre los aportes de las afiliadas.

Deseando éxito en sus labores cotidianas se despide cordialmente;



Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; remitir la información al Departamento de Presupuesto, de la Municipalidad de Osa. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 21. Se recibe nota, de fecha 28 de Agosto del 2015, recibida el 07 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Helen Duran Soto, Presidente, Jeannette Vargas Jiménez, Secretaria y Jame Reyes Díaz, Tesorero, Benemérita Cruz Roja Costarricense, Comité Auxiliar Palmar Norte, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de Osa
Ciudad Cortés

Reciban un cordial saludo de la Comisión Administrativa del Comité Auxiliar en Palmar Norte
En vista de las necesidades y dificultades económicas que ha venido atravesando nuestra institución los últimos dos años; y a sabiendas de la labor humanitaria que desempeña, nos acercamos a ustedes nuevamente, con el afán de solicitar apoyo económico para nuestra institución y más concretamente, para el comité auxiliar en Palmar Norte.
Nuestro objetivo en esta petición es: Solicitar contenido económico para el pago de un “chofer 2” dentro del rango de salarios de la institución.
Según lo citado anteriormente, quisiéramos que dentro del presupuesto municipal se nos tome en cuenta con el apoyo de ₡ 9.000.000⁰⁰ (nueve millones de colones) anuales, para el pago de salario del funcionario que se desempeñe en dicho puesto, esto dentro de la estructura presupuestaria siguiente: tomando en consideración un aumento salarial del +/- 1% semestral para un acumulado del +/-2% anual (promedio de los últimos 5 años) dentro de la escala salarial del sector privado, régimen bajo el cual se calculan los salarios en nuestra institución.

Presupuesto Salarial ‘Chofer 2’						
Categoría Funcionario	Salario Mensual Aprox	Salario Anualizado Año 0	Salario Anualizado Año 1	Salario Anualizado Año 2	Salario Anualizado Año 3	Salario Anualizado Año 4
Chofer 2	709.790	8.517.480	8.687.830	8.861.586	9.038.818	9.219.594

Sin más asunto por el momento, y abogando por su buena disposición para el bienestar cantonal y hacia la labor humanitaria que desempeñamos.
Esperando una respuesta favorable y pronta, nos despedimos de la manera más cordial posible.

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; remitir a la Comisión de Hacienda para su respectivo análisis. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 22. Se recibe Oficio AGCE-288-2015, de fecha 24 de Agosto del 2015, recibido el 07 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por MSC. Fabián Trejos Cascantes, Gerente General, AGECO, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Estimados señores y señoras:
Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), cuya misión es: "Somos una organización no gubernamental que trabaja en la promoción de un envejecimiento activo, fomentamos espacios de participación social, el ejercicio de la ciudadanía y el respeto de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores".

Desde el Programa Incidencia Política de AGECO, mensualmente se elabora y envía una Gacetilla Informativa (ver ejemplares en <http://www.ageco.org/node/205>), la cual tiene por objetivo informar a los diferentes sectores sociales sobre temas actuales, en el marco del envejecimiento poblacional y las situaciones que atañen a la población adulta mayor.
Para la elaboración y divulgación de la gacetilla correspondiente al mes de Setiembre, el tema a desarrollar concierne a "Recursos Municipales a Favor de las Personas Adultas Mayores".

En relación con lo anterior, es imprescindible mencionar que la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N°7935, señala en su artículo 3 e inciso b: "Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan: (...) b) la participación en actividades recreativas, culturales y deportivas promovidas por las organizaciones, las asociaciones, las municipalidades y el Estado", entre otras acciones. (Ley N°7935, 1999, p.6).
Para el desarrollo de la gacetilla en mención, solicitamos colaboración de la Municipalidad a la que representan para que nos informe en relación a proyectos, programas, acciones u otros recursos municipales que se estén ejecutando a favor de las personas adultas mayores de su cantón.

Para brindar la información, favor al correo electrónico wcordero@ageco.org con la funcionaria Wendy Cordero Bogantes, previo al 21 de setiembre del 2015.

Una vez visto y analizado el Oficio AGCE-288-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; remitir a la Comisión de Hacienda para su valoración. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.



Punto 23. Se recibe Oficio 0181-SDEP-2015, de fecha 20 de Agosto del 2015, recibido el 03 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Ing. Javier Chacón Hernández, Subdirector-Proyectos, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Buenos tardes

Si desea retirar el original del documento adjunto, presentarse en la Oficina de la Subdirección de Ejercicio Profesional, favor indicar el número de oficio que desea le sea entregado.

Favor de confirmar el recibido de este correo.

No. 0181-SDEP-2015

20 de agosto, 2015

Señor (a)

Alcalde, Concejo Municipal, Departamento de Ingeniería

Municipalidades de Costa Rica

Estimado (a) señor (a):

Con el fin de actualizar la información que fuera remitida en el año 2009, con relación a las "obras menores", es importante tener presente lo siguiente:

1. Mediante oficio No.0069-2009-AL, de fecha 27 de abril del 2009, la Asesoría Legal de este Colegio Federado señaló: "(...) Es necesario acotar que la legislación nacional no hace ninguna diferencia entre las construcciones, sean estas definidas como mayores o menores. Como se señaló oportunamente a esta oficina, las construcciones u obras menores están relacionadas con actividades culturales y deportivas, tales como conciertos y exhibiciones de "motocross", que para su construcción requerían de cálculos y diseños a cargo de un miembro del CFIA. Como se manifestó anteriormente, nuestra legislación no hace diferencia alguna entre esos tipos de construcción. Dice el artículo 74 de la Ley de Construcciones, Decreto Ley N° 883, de 4 de noviembre de 1949:

Artículo 74.- Licencias.

Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente. El destacado no es del original.

La primera situación que resalta, es el hecho que la Ley de Construcciones, en forma categórica, señala que "toda" construcción que se ejecute en nuestro país, requiere de una licencia municipal, o sea de una autorización. Ahora, no obstante, el artículo 83 de ese mismo cuerpo normativo, señala lo siguiente:

"Artículo 83.-

Para los efectos de esta ley, son Ingenieros Responsables, los ingenieros o arquitectos incorporados al Colegio de Ingenieros para ejercer sus profesiones en sus distintas especialidades. Los Ingenieros Responsables son los únicos que tendrán facultad de autorizar solicitudes de licencia para obras de construcción y la obligación de vigilar las obras para las cuales hayan solicitado o autorizado licencia. No obstante lo anterior, toda persona puede hacer reparaciones que no excedan de cinco mil colones (5.000.00), por cuenta propia o de terceros.

Las Municipalidades que no tuvieren Ingeniero Municipal, deberán remitir las solicitudes de construcción a la Municipalidad más cercana que cuente con los servicios de un Ingeniero Civil incorporado." El destacado es propio.

Como se puede apreciar, la única excepción a lo señalado en el artículo 74 citado supra, es el párrafo destacado del artículo 83, que fija las obras valoradas en cinco mil colones, como la única excepción para obtener la licencia municipal. De suyo, entonces, tenemos que aún las obras que los municipios de dado en llamar "menores", en razón de criterios de áreas de construcción, u otros similares, tiene la obligación de obtener la licencia municipal y que si esos municipios las eximen de esa obligación, las mismas devienen en situaciones contrarias a la legislación y constituirían una violación del principio de legalidad, por cuanto la única situación establecida en el ordenamiento jurídico es la señalada en el artículo 83, sin que se pueda hacer excepción alguna, o bien interpretaciones que actualicen el monto señalado por el legislador en esa norma.

Es más, no existe tampoco la posibilidad de que esas "obras menores" se vean exentas de cumplir con la obligación de contar con la licencia municipal, en virtud del Reglamento de Construcciones vigente, pues ni siquiera existe una definición de tales obras en ese cuerpo reglamentario.

Es necesario recodar que ya ha sido discutido lo relacionado con el monto de los cinco mil colones establecido en el artículo 83 de la Ley de Construcciones citada, en el sentido que se reclamó que esa suma se encontraba desfasada. La Procuraduría General de la República ya se ha pronunciado al respecto indicando que, aunque el monto pueda estar "desfasado", lo cierto es que las municipalidades se encuentran inhibidas de dictar reglamentaciones que hagan excepciones superiores a los cinco mil colones ya indicados. Es más, ha sido clara esa Procuraduría General en indicar también que lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Construcciones debe ser respetado y que el espíritu del legislador es que cada obra que se construya en el país debe contar con un miembro del CFIA a cargo de su construcción. Dice ese órgano asesor del Estado en el dictamen N° C-250-05, de 7 de julio de 2005:

"Conclusiones:

Con base en lo expuesto anteriormente, es posible concluir lo siguiente:

1. Que el artículo 83 de la Ley de Construcciones establece un principio general según el cual toda obra constructiva deberá estar supervisada por un ingeniero o arquitecto responsable de la obra, quien deberá estar debidamente incorporado al colegio profesional correspondiente.
(...)"

2. Por otra parte, el Artículo 3 Bis, del Reglamento de Contratación de Servicios Profesionales de Consultoría, detalla:
"Artículo 3 BIS. - Trabajos de mantenimiento menor: Se entenderá por trabajo de mantenimiento menor aquel trabajo que implique la reparación de un inmueble, sea por deterioro, mantenimiento o por seguridad, siempre y cuando no se le altere el área, la forma, ni se intervenga o modifique estructuralmente el inmueble. Los trabajos de mantenimiento menor comprenden

tanto los que se realicen en exteriores como interiores de los inmuebles, y no requieren la participación obligatoria de un profesional responsable miembro del CFIA.

Se consideran trabajos de mantenimiento menor, los siguientes:

- a. Reposición o instalación de canoas y bajantes.
 - b. Reparación de aceras.
 - c. Instalación de verjas, rejas, cortinas de acero o mallas perimetrales no estructurales. (Así reformado mediante acuerdo de la Junta Directiva General, N° 18 de la sesión 03-11/12-G.E., de fecha de 22 de noviembre de 2011. Publicado en la gaceta N° 16, del 23 de Enero de 2012)
 - d. Limpieza de terreno de capa vegetal o de vegetación.
 - e. Cambio de cubierta de techo.
 - f. Pintura en general, tanto de paredes como de techo.
 - g. Colocación de cercas de alambre.
 - h. Acabados de pisos, puertas, ventanería y de cielo raso. (Así reformado mediante acuerdo de la Junta Directiva General, N° 18 de la sesión 03-11/12-G.E., de fecha de 22 de noviembre de 2011. Publicado en la gaceta N° 16, del 23 de Enero de 2012)
 - i. Reparación de repellos y de revestimientos.
 - j. Reparaciones de fontanería.
 - k. Reparaciones eléctricas (sustitución de luminarias, de toma corrientes y de apagadores), que no aumenten la carga eléctrica instalada. (Inciso adicionado mediante acuerdo de la Junta Directiva General, N° 18 de la sesión 03-11/12-G.E., de fecha de 22 de noviembre de 2011. Publicado en la gaceta N° 16, del 23 de Enero de 2012) (El presente inciso fue reformado mediante acuerdo N° 25 de la sesión N° 13-12/13-G.E., de fecha 19 de febrero de 2013. Publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril de 2013)
 - l. Remodelación de módulos o cubículos. (Inciso adicionado mediante acuerdo de la Junta Directiva General, N° 19 de la sesión 15-11/12-G.E., de fecha de 21 de febrero de 2012. Publicado en la gaceta N° 61, del 26 de Marzo de 2012)
 - m. Cambio de enchape y losa sanitaria en los baños o servicios sanitarios. (Inciso adicionado mediante acuerdo de la Junta Directiva General, N° 19 de la sesión 15-11/12-G.E., de fecha de 21 de febrero de 2012. Publicado en la gaceta N° 61, del 26 de Marzo de 2012)
 - n. Levantamiento de paredes livianas tipo muro seco, para conformar divisiones en oficinas. (Inciso adicionado mediante acuerdo de la Junta Directiva General, N° 19 de la sesión 15-11/12-G.E., de fecha de 21 de febrero de 2012. Publicado en La Gaceta N° 61, del 26 de Marzo de 2012)
- (El artículo 3 bis se ha adicionado, según acuerdo de La Junta Directiva General, N° 21 de la sesión N°02-09/10-G.E., de fecha 24 de noviembre de 2009. Publicado en La Gaceta N° 18, del 27 de Enero de 2010 y reformado parcialmente mediante acuerdo N° 25 de la sesión N° 13-12/13-G.E., de fecha 19 de febrero de 2013. Publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril de 2013)”

3. En el mismo orden de ideas, los artículos como toldos, este Colegio Profesional considera que no se está ante una obra civil u obra constructiva, sino ante una estructura móvil, manufacturada.

4. Por lo tanto este tipo de artículos no requieren de un sellado o de alguna autorización de este Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, pues el artículo 54 de su Ley Orgánica dispone que solamente los planos de obras de construcción o de urbanizaciones requieren del sellado del CFIA. Dice el artículo 54 de cita:

“Artículo 54 - Todo plano de construcción o de urbanización deberá llevar el sello del Colegio Federado y la firma del Director Ejecutivo o de la persona en quien delegue esa función la Junta Directiva General, para que pueda ser tramitado por las oficinas públicas encargadas de autorizar esas obras. El Colegio Federado no sellará esos planos si no se ha cumplido previamente el requisito de inscripción del contrato de servicio profesional y si no lleva adherido el timbre de construcción correspondiente. Todos los planos deberán presentarse firmados y acompañados del número de registro del profesional responsable.”

Ahora bien, es importante mencionar que si es de interés de las partes (propietario y profesional), es posible registrar este tipo de servicios ante el CFIA, a través de la Plataforma digital APC, clasificando el contrato en la opción “otras edificaciones-otros (ciclo CFIA)”.

5. Es importante señalar que las Municipalidades, como entes autónomos territoriales que ejercen el gobierno local y la administración de los intereses y servicios locales, con fundamento en su propia reglamentación, podrán solicitar aquellos requisitos que estime oportunos para el cumplimiento de las facultades y potestades que les han sido asignadas. No obstante lo anterior, ninguna directriz municipal, tomada por sus Concejos Municipales o por las propias alcaldías, puede estar en contra de la Ley, o por encima de ella, pues eso es negar el estado de derecho que gobierna a las instituciones democráticas del país.

Finalmente, el CFIA reitera su anuencia de trabajar en conjunto con las municipalidades del país, asegurando que la aplicación de normas y directrices no contradigan lo establecido en las Leyes y Reglamentos vigentes, lo cual sería una evidente violación al principio de legalidad, uno de los postulados fundamentales del Estado de Derecho, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública.

Una vez visto y analizado el Oficio 0181-SDEP-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; remitir al Departamento de Catastro para su análisis y valoración. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 24. Se recibe nota, de fecha 27 de Agosto del 2015, recibida el 03 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por María de los Ángeles Camacho Barrientos, dirigida al Concejo Municipal, la cual dice:
 Dennia María Fernández Morales demafermo@gmail.com 27 de agosto de 2015, 20:50
 Para: María Camacho Barrientos mcamachobarrientos@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE OSA
 CONCEJO MUNICIPAL



RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION

Señores (as) Municipalidad de Osa:

Quien suscribe, **MARÍA DE LOS ANGELES CAMACHO BARRIENTOS**, mayor, soltera, comerciante, vecina de Palmar Norte y apoderada de la cédula de identidad número 1-605-415 me apersono ante su autoridad administrativa a interponer en tiempo y forma **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION** ante el **CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA** en contra del oficio PCM- n° 878-2015, en Ciudad Cortes del día trece de agosto del dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 157 del Código Municipal y por los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: La suscrita adquirió la patente de expendio de licores en el año 2008 para ser explotada en el Bar restaurante El Lechoncito, ubicado en Piedras Blancas, Osa Puntarenas. Dicha patente se encuentra inscrita en este Municipio como bien patrimonial según disposiciones de la entonces Ley número 10 del 7 de octubre de 1936.

El fin de contar con la patente de expendio de licores, fue la de ser utilizada en un negocio familiar, que además cuenta con licencia para venta de comidas. Ambas con el debido permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Cumpló con los requisitos para ser adjudicatario de la Licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico, según se desprende del artículo 8 de la Ley 9047 de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

"Artículo 8: Para ser adjudicatario de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las personas físicas deberán ser mayores de edad, con plena capacidad cognoscitiva y volitiva. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y la composición de su capital accionario.
- b) Demostrar ser el propietario, poseedor, usufructuario o titular de un contrato de arrendamiento o de comodato de un local comercial apto para la actividad que va a desempeñar, o bien, contar con lote y planos aprobados por la municipalidad para la construcción del establecimiento donde se usará la licencia y contar con el pago correspondiente del permiso de construcción.
- c) Acreditar, mediante permiso sanitario de funcionamiento, que el local donde se expendirán las bebidas cumple las condiciones requeridas por el Ministerio de Salud.
- d) En caso de las licencias clase C, demostrar que el local cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.
- e) Estar al día en todas las obligaciones municipales, tanto en las materiales como formales, así como con la póliza de riesgos laborales y las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y Asignaciones Familiares.

En los negocios que hayan recibido su licencia antes de estar construidos, esta entrará en vigencia al contar con el permiso sanitario de funcionamiento."

Cabe destacar en este sentido, Todos los años el Gobierno Local en cuestión emitió los certificados de operación y buen funcionamiento de forma ininterrumpida (de todos los certificados existe copia en el expediente). Nunca se ha dejado de cancelar desde el año 2005 antes de que fuera adquirida por mi persona y la suscrita nunca ha dejado de hacerlo. Además de que existe la explotación comercial requerida.

TERCERO: Cuando entró en vigencia la Ley 9047 de regulación y comercialización de bebida con contenido alcohólico, del 25 de junio del 2012, el negocio ya tenía la licencia para la venta de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, había continuidad en el funcionamiento, era de conocimiento de la Municipalidad, que además requería que la suscrita cumpliera con todas las obligaciones las cuales se cumplieron.

CUARTO: Antes del 30 de junio del 2015, fecha en que se requería renovar la patente, y como es la costumbre, la suscrita me apersoné al Departamento de Patentes de la Municipalidad, y fui atendida por la señora Yadira Arroyo Paniagua, quien me indicó la negativa de renovar la patente, pues indicó que no se cumplían con las distancias del artículo 9 de la Ley 9047. Esta situación me confundió porque la suscrita adquirí la patente con la Ley número 10 del 7 de octubre de 1936 y me aplican en mi perjuicio la Ley 9047, siendo que la Ley no tiene efecto retroactivo y mucho menos en perjuicio del administrado.

Los derechos adquiridos por la suscrita son anteriores a la Ley 9047, a la existencia de centros de salud y cualquier otra circunstancia, ha operado de forma normal y hasta de buena fe, se han establecido horarios aceptados por este Municipio y por el Ebais y como había, como son los siguientes:

Horario regulado: lunes a viernes 4:00 pm hasta la 1:00 am sábado, domingo, feriados de 11 am a 1 am

QUINTO: Los transitorios, I de la Ley 9047 y I del Reglamento a dicha ley, establecen la irretroactividad de la norma y la aprobación no puede venir a afectar los derechos que se obtuvieron con la ley anterior.

Transitorio I de la Ley 9047- Los titulares de patentes de licores adquiridas mediante la Ley número 10, Ley sobre venta de Licores del 7 de octubre de 1936, mantendrán sus derechos, pero deberán ajustarse a lo establecido en esta ley en todas las demás regulaciones. Para efectos de pago de derechos a cancelar la municipalidad deberá ajustarse a la categoría que corresponda, conforme a la actividad desarrollada en su establecimiento; para ello, dispondrán de un plazo de noventa días naturales para apersonarse a la Municipalidad a realizar los trámites respectivos, sin perjuicio de recibir una nueva categorizando de oficio.

Transitorio I del Reglamento- Las disposiciones relacionadas con las distancias contempladas en el artículo 9 y lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento no se aplicarán a los negocios que estuvieren legalmente instalados en el momento en que entrare a regir el mismo.

SEXTO: No procede ni la denegatoria ni la revocación de la patente, pues se ha actuado al amparo del principio de legalidad, existen derechos adquiridos por un acto administrativo favorable al administrado y además no se puede aplicar una ley posterior en perjuicio de persona alguna por el principio de irretroactividad de la Ley, según se desprende del artículo 34 de la Constitución Política.

Esto me está causando graves daños y perjuicios de naturaleza económica y moral por el desasosiego que ha provocado la situación.

Me reservo mi derecho a acudir a las instancias judiciales competentes a hacer valer mis derechos y de seguir ocasionando daños irreparables, acudiré al contralor de legalidad de la Administración Pública de forma urgente.

SETIMO: En contra de lo resuelto por oficio PCM- n° 878-2015 del Concejo Municipal, se acuerda que el mismo no tiene competencia para el conocimiento de la Apelación interpuesta por la suscrita. No obstante, el artículo 154 del Código Municipal establece, que el Concedo tendrá competencia para el conocimiento de un acto emanado de un órgano municipal jerárquicamente inferior, y estará efectivamente sujeto a los recursos de revocatoria y apelación. Aunque el Concejo Municipal en resolución indicada, manifiesta expresamente que "al día 11 de agosto de 2015, la administrada Camacho Barrientos, no presento el recurso ordinario correspondiente, dando por agotada la vía administrativa", no obstante, que aunque la Administración Pública considere que se ha agotada la vía administrativa, la suscrita solicita la tutela efectiva de los Tribunales Contenciosos Administrativos, como órganos contralores de la legalidad de las conductas administrativas de la misma. Alegando en este sentido el principio de convencionalidad en los derechos humanos, que nos avoca a un sistema de control, que se ejerce por sistemas judiciales, tutela de los derechos fundamentales que requieren de una garantía especial de los mismos.

La Administración Pública tiene la obligación y el deber de garantizar a los ciudadanos del resguardo de los derechos fundamentales y humanos.

Específicamente lo dispuesto en el artículo 25 (sobre la protección judicial) de la Convención Interamericana de derechos Humanos ratificada por Costa Rica, el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública queda sometida al Ordenamiento Jurídico y que en este caso es superior a la Constitución Política :

"1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:

a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso."

FUNDAMENTO

Para la presente acción me fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 48 de la Constitución Política, Lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública sobre los recursos ordinarios, lo dispuesto por el artículo 162 del Código Municipal (Ley 7794) en los artículos 153, 154, 156, Ley 9047 y su Reglamento.

PETITORIA

- Solicito a este Municipio se reconozca mi derecho y se renueve la patente para restablecer el giro comercial del negocio, que ha sido seriamente afectado y el resguardo efectivo de derechos fundamentales e intereses legítimos.
- Se proceda a la declaración de nulidad del acto administrativo que deniega el permiso y cierra el negocio Asimismo se revoque la resolución impugnada del fecha 1 de junio del dos mil quince y en consecuencia se renueve la patente a la suscrita.
- Se solicita se suspenda la ejecución del acto administrativo impugnado en tanto se resuelva el objeto del presente proceso.
- Se respete el derecho de igualdad que establece la Constitución Política. Pues me siento discriminada con relación a otros patentados que están en condiciones similares o iguales.
- Se inicien los procedimientos administrativos internos, por los daños causados a la suscrita aun cuando la misma me encuentro amparada al principio de legalidad, y concretamente al transitorio número I al reglamento de la Ley 9047.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré al correo electrónico demafermo@gmail.com
Sírvase proceder de conformidad Palmar Norte, 27 de agosto del 2015

Una vez vista y analizada la nota, donde se remite Recurso de Revocatoria y Recurso de Apelación ante el Concejo Municipal, el Concejo Municipal, ACUERDA; remitir al Departamento Legal para su análisis y valoración. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 25. Se recibe nota, de fecha 19 de Agosto del 2015, recibida el 03 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Graciela Campos Aguilar, Técnica Sala de la Corte, Sala Constitucional, dirigida al Secretario del Concejo Municipal, la cual dice:

Estimado señor:

Adjunto a la presente me permito devolverle razón de certificación de 16 planas (según consta en la misma) rendido por su autoridad en fecha 30/07/2015 que fuera enviado a esta Sala a fin de resolver el RECURSO DE AMPARO número 15-010583-0007-00 promovido por MARIA DANIELA SOLIS SALAS contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OSA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Expediente Electrónico del Poder Judicial conforme al cual: "Los originales de los documentos digitalizados deberán ser preservados por la parte que los presentó hasta el fenecimiento del proceso, v deberán ser presentados en el momento en que la autoridad judicial competente lo solicite". En lo sucesivo, se les previene que de conformidad con el artículo 9 del mismo reglamento: "los documentos originales presentados

en medio no digital, en trámite o archivados serán escamados. Previa publicación, por edictos, a las partes o sus representantes, se les concederá 30 días, para que los retiren, pasado ese plazo, se destruirán"

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados y se remite al Departamento Legal. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Punto 26. Se recibe cédula de notificación, de fecha 28 de Agosto del 2015, recibida el 03 de Setiembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Gilbert Armijo S. Presidente, Sala Constitucional de La Corte Suprema de Justicia, dirigida al Secretario del Concejo Municipal, la cual dice:

bfcjceccccjbeh41

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Notificando: PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OSA

Rotulado a: NULL

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las nueve horas con veinte minutos del veintiocho de Agosto del 2015 del SALA CONSTITUCIONAL

Expediente: I5-0IU583-0007-CO Forma de Notificación: FAX: 27868492 Copias NO

Partes: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OSA, PUNTARENAS, COMUNIDAD DEL BARRIO ALEMANIA EN PALMAR NORTE, MARIA DANIELA SOLIS SALAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OSA.

Se hace saber:

RESOLUCIÓN:

Exp: 15-010583-0007-00 Res. N° 2015013524

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas veinte minutos del veintiocho de agosto de dos mil quince.

Recurso de amparo promovido por MARÍA DANIELA SOLÍS SALAS mayor, portadora de la cédula de identidad No 604350324, a favor de la COMUNIDAD DEL BARRIO ALEMANIA EN PALMAR NORTE, contra la MUNICIPALIDAD DE OSA.

Revisados los autos.-

Redacta la Magistrada Salas Torres, y,

CONSIDERANDO:

Único.- La recurrente demandó la tutela de la libertad de tránsito de los amparados, pues, en su criterio, resulta ilegítimo que el ente local recurrido haya dispuesto el cierre de una calle en esa localidad, imposibilitándole a los pobladores transitar por esa vía pública (libelo de interposición). En virtud que el Alcalde Municipal y el Presidente del Concejo Municipal de Osa afirmaron -bajo la solemnidad del juramento y con las consecuencias que implican- que el único cierre, que Ira dispuesto el ente local en esa comniridad.es el dé la vía pública cantonal que se ubica al frente a la escuela, se le previno a la recurrente que indicara cuál era la calle a la que se refirió (los autos). Dado que la promovente no cumplió la prevención que en ese sentido se le hizo, lo procedente es rechazar de plano el recurso, como en efecto se dispone.-

POR TANTO:

Se rechaza de plano el recurso.

Una vez vista y analizada la Cédula de Notificación, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados y se remite al Departamento Legal. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

ARTÍCULO V. ADJUDICACIONES ADMINISTRATIVAS.

NO se presentaron Adjudicaciones Administrativas en esta Sesión Municipal.

ARTÍCULO VI. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES

ACUERDO N°1 Del Regidor propietario Enoc Rugama Morales, que literalmente dice:

Mociono para que este Concejo Municipal, le solicite a la jefa del Departamento de Zona Marítima Terrestre, que convoque específicamente un funcionario de las siguientes instituciones. SINAC, IGN, Grupo Salvemos a Sierpe y al Presidente del Concejo Municipal de Osa, con el propósito de revisar y aclarar los permisos de Suelo en la Comunidad de Sierpe y otros afectados con el aviso del 09 de Nereo 2015 de la Ría, el propósito es ver los alcances de este aviso y la Ley 6043. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo de trámite de Comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, APROBARLO de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Graciela Núñez Rosales y Luis Ángel Achio Wong.

ARTÍCULO IX. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE

No se presentaron Mociones del Alcalde Municipal.

"Siendo las diecisiete horas y diecisiete minutos de la tarde, el señor Presidente Municipal, Enoc Rugama Morales, da por concluida la Sesión."

Enoc Rugama Morales
Presidente del Concejo Municipal

Alexander Zúñiga Medina
Secretario a.i. del Concejo Municipal

